



**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE  
LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

**RECOPIACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS SOBRE  
DOCUMENTOS/PROPUESTAS RELATIVOS A LAS CUESTIONES PARA EXAMEN**

*Nota de la Secretaría<sup>1</sup>*

Los Miembros han presentado las siguientes observaciones sobre los documentos/propuestas relativos a las cuestiones para examen durante el Quinto Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:

**1 Propuesta conjunta de la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, el Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay<sup>2</sup> (G/SPS/W/292/Rev.4) - Límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas**

**1.1 Observaciones de los Estados Unidos**

1.1. Los Estados Unidos señalan que la recomendación relativa al fortalecimiento de las prácticas de notificación que figura en la propuesta conjunta sobre los límites máximos de residuos no contiene ninguna prescripción que imponga una carga adicional a los Miembros, como afirmó un Miembro. De hecho, la recomendación contenida en el párrafo 2.2 del documento G/SPS/W/292/Rev.4 está en plena conformidad con las secciones 2.1 y 2.5 del documento G/SPS/7/Rev.4, *Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF*.

1.2. Agradecemos las declaraciones del Senegal, el Japón y Guatemala sobre la importancia de llevar adelante las recomendaciones del documento y esperamos con interés colaborar para abordar las preocupaciones comerciales recogidas en la propuesta conjunta.

**2 Propuesta de Australia (G/SPS/W/299) - Equivalencia**

**2.1 Observaciones de los Estados Unidos**

2.1. Agradecemos a Australia su comunicación. Los Estados Unidos creen que los acuerdos de equivalencia pueden ser herramientas útiles para facilitar el comercio. Esperamos con interés las sesiones temáticas sobre equivalencia y alentamos el debate de varios aspectos del documento de Australia.

2.2. **En primer lugar**, invitamos a Australia a que aclare el objetivo de la propuesta a fin de propiciar comentarios más específicos. El objetivo principal de la propuesta es mejorar la aplicación

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Los Ministros de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Kenya, Madagascar, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay firmaron una declaración conjunta en apoyo de las recomendaciones que se plantean en esta comunicación. Véase el documento WT/MIN(17)/52.

del artículo 4 del Acuerdo MSF, o bien es ampliar la aceptación internacional del concepto de enfoques de sistemas?

2.3. **En segundo lugar**, nos interesa comprender el fundamento de la opinión de Australia, según la cual *"las directrices [en materia de equivalencia] elaboradas por los organismos internacionales de normalización se han utilizado poco"*.

- ¿Se basa esto en un examen de las notificaciones de los Miembros (G/SPS/7/Rev.4, página 33) o en los informes de los Miembros al Comité en el marco del punto del orden del día dedicado a la equivalencia?
- ¿Qué experiencias tienen los Miembros con respecto al proceso de notificación de acuerdos de equivalencia?
- ¿Las notificaciones e informes de los Miembros sobre la equivalencia transmiten con exactitud la naturaleza de sus actividades para la aplicación del artículo 4?

2.4. A este respecto, señalamos que en la NIMF 24 se indica que *"aunque no se presente de manera formal bajo el título de 'equivalencia', el término se aplica ampliamente en las prácticas fitosanitarias actuales"*. Asimismo, en esa NIMF se afirma lo siguiente:

*"Para manejar un riesgo de plaga especificado y lograr el nivel adecuado de protección de una parte contratante, la equivalencia puede aplicarse a:*

- *una medida individual,*
- *una combinación de medidas o*
- *medidas integradas en un enfoque de sistemas"*.

2.5. Observamos que todas las opciones enumeradas, incluidos los enfoques de sistemas, son modalidades de equivalencia aplicadas a un riesgo de plaga especificado. Con respecto a los riesgos de plaga, nos interesa saber lo siguiente:

- ¿Notifican los Miembros prácticas fitosanitarias para gestionar un riesgo de plaga especificado y permitir un nuevo acceso al mercado que no estén formalizadas en el marco de la equivalencia? En caso afirmativo, ¿qué formato de notificación utilizan los Miembros?
- ¿Algún Miembro ha aplicado la equivalencia a las medidas integradas en un enfoque de sistemas para abordar un conjunto de posibles riesgos de plagas, o la ha aplicado a todo el sistema fitosanitario nacional?
- ¿Consideran los Miembros que la práctica de establecer determinaciones reglamentarias para permitir el acceso de productos a los mercados en función de las evaluaciones del riesgo de plagas es una forma de equivalencia?

2.6. Observamos que el capítulo 5.3 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE aborda tanto la equivalencia como la regionalización (es decir, la zonificación y la compartimentación).

- ¿Qué experiencias tienen los Miembros con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades para permitir el acceso a los mercados en relación con determinaciones de equivalencia?
- ¿En qué medida han emprendido los Miembros determinaciones de equivalencia de enfermedades animales más allá de la determinación de la regionalización de una enfermedad específica?
- ¿Qué ventajas perciben los Miembros de la suscripción de acuerdos de equivalencia en materia de sanidad animal que no proporcionen los reconocimientos de la regionalización?

2.7. **En tercer lugar**, invitamos a Australia a que amplíe la explicación de su opinión de que *"es posible que con directrices adicionales del Comité MSF se puedan reconocer como equivalentes"*

*un mayor número de enfoques de sistemas*". Según nuestra interpretación, el término "enfoques de sistemas" lo han utilizado de diferentes maneras el Codex, la CIPF y la OIE, y ni siquiera se ha empleado de forma coherente en distintos documentos de cada organismo internacional de normalización.

2.8. Alentamos a que los Miembros se planteen invitar a las organizaciones internacionales de normalización a informar al Comité MSF sobre su interpretación del término "enfoques de sistemas" en el contexto de las materias que les competen.

2.9. Asimismo, observamos que los miembros del Codex trabajan para aclarar y unificar el significado de "enfoques de sistemas" en los documentos de este organismo. El *Anteproyecto de directrices sobre el uso de equivalencia de sistemas*, actualmente en curso, contiene un buen número de conceptos que se superponen con la labor existente del Codex o la duplican. Esta duplicación o superposición es especialmente acusada en lo que respecta a las *Directrices para la Determinación de Equivalencia de las Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos* (CAC/GL 53-2003) y las *Directrices para la Elaboración de Acuerdos sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 34-1999).

2.10. Habida cuenta de la incertidumbre del significado de "enfoques de sistemas" y de su variabilidad entre las distintas organizaciones internacionales de normalización, así como del debate actual en el Codex para aclarar y unificar su significado en los documentos propuestos y existentes, nos preguntamos de qué manera el Comité MSF podría contribuir con orientaciones adicionales útiles para incrementar el uso de los enfoques de sistemas. Asimismo, recordamos el reconocimiento por parte de los Miembros de las limitaciones de recursos y tiempo que figura en la decisión del Comité sobre la aplicación de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2), e invitamos a los Miembros a que compartan sus opiniones y experiencias sobre circunstancias en las que se hayan negociado satisfactoriamente enfoques de sistemas, como el reconocimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de alimentos, y hayan dado como resultado una ampliación de las oportunidades comerciales.

### **3 Propuesta de Belice (G/SPS/W/306) - Sistemas de garantía a cargo de terceros/elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13**

#### **3.1 Observaciones de los Estados Unidos**

3.1. Agradecemos la claridad de la comunicación de Belice en un aspecto fundamental: Belice deja claro que su propuesta de elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13 pretende aplicar el Acuerdo MSF a personas y empresas privadas, incluidos "compradores [y] minoristas". De entrada, los Estados Unidos no apoyan ni pueden apoyar la elaboración de tales directrices.

### **4 Propuesta del Brasil (G/SPS/W/300) - Procedimientos de notificación/transparencia**

#### **4.1 Observaciones de los Estados Unidos**

4.1. Los Estados Unidos comparten la preocupación del Brasil de que algunas de las medidas notificadas al Comité OTC son MSF y de que deberían notificarse al Comité MSF. Agradeceríamos que, en el marco del Quinto Examen, se dedicaran esfuerzos a aportar más claridad a las prácticas de notificación actuales y a promover un entendimiento común entre los Miembros sobre la necesidad de notificar las medidas al comité apropiado de conformidad con las definiciones contenidas en el Acuerdo MSF. Señalamos que el que una medida sea una MSF no depende de si se notifica al Comité MSF, a otro Comité de la OMC o a ninguno.

4.2. Acogeremos con agrado un debate sobre esas cuestiones en el taller sobre transparencia que se celebrará en paralelo a la reunión del Comité MSF en julio de 2019.

### **5 Propuesta del Brasil (G/SPS/W/307) - Regionalización**

#### **5.1 Observaciones de los Estados Unidos**

5.1. Los Estados Unidos comparten el interés de la Unión Europea y el Brasil por debatir medidas que el Comité podría adoptar para aprovechar las sesiones temáticas sobre regionalización, en

particular para centrarse en determinar los obstáculos en la aplicación práctica del artículo 6. Señalamos las propuestas que figuran en nuestra comunicación, distribuida con la signatura G/SPS/W/303, y esperamos con interés colaborar con el Brasil, la Unión Europea y otras delegaciones interesadas para determinar elementos específicos que puedan llevarse adelante para avanzar en la aplicación práctica del artículo 6.

## **6 Propuesta del Brasil (G/SPS/W/308) - Nivel adecuado de protección, evaluación del riesgo y justificación científica**

### **6.1 Observaciones de los Estados Unidos**

6.1. Los Estados Unidos agradecen al Brasil su comunicación. Apoyamos firmemente un debate sobre la importancia de la justificación científica en el marco del Quinto Examen. Alentamos al Brasil a que comparta su opinión sobre la propuesta que formula en el párrafo 2.1 a), a saber, que el Comité se centre únicamente en la justificación científica como criterio principal para la evaluación del riesgo. Nos preocupa que el reconocimiento por el Comité únicamente de la relación de la justificación científica con la evaluación del riesgo pueda malinterpretarse o utilizarse indebidamente para restar valor al papel de la justificación científica en las demás disposiciones del Acuerdo MSF.

6.2. Instamos al Brasil a que explique más detalladamente el fundamento de su propuesta de solicitar a las organizaciones internacionales de normalización que definan los procedimientos para la adopción y la aplicación del párrafo 7 del artículo 5. Dado que en ausencia de pruebas científicas disponibles los Miembros aplican medidas provisionales, no comprendemos en qué modo los conocimientos científicos de las organizaciones internacionales de normalización facilitarían la definición de procedimientos. En la práctica, esos procedimientos reflejarían los procesos institucionales y jurídicos de gestión del riesgo de cada Miembro, una esfera en la que creemos que los conocimientos de esas organizaciones no serían pertinentes o adecuados. Sin embargo, compartimos la preocupación del Brasil sobre la posibilidad de un uso indebido del párrafo 7 del artículo 5, y alentamos a los Miembros a seguir debatiendo sus experiencias en la aplicación de la obligación de obtener información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo en un plazo razonable.

6.3. Los Estados Unidos apoyan el concepto de incrementar la transparencia en la aplicación del párrafo 7 del artículo 5. Sin embargo, no estamos seguros de que la aportación de información adicional en la notificación de medidas provisionales adoptadas sea un modo eficaz de lograr la transparencia deseada. Nos gustaría conocer las opiniones de otros Miembros.

## **7 Propuesta de la Unión Europea (G/SPS/W/298) - Regionalización**

### **7.1 Observaciones de los Estados Unidos**

7.1. Los Estados Unidos comparten el interés de la Unión Europea y el Brasil por debatir medidas que el Comité podría adoptar para aprovechar las sesiones temáticas sobre regionalización, en particular para centrarse en determinar los obstáculos en la aplicación práctica del artículo 6. Señalamos las propuestas de nuestra comunicación, distribuida con la signatura G/SPS/W/303, y esperamos con interés colaborar con el Brasil, la Unión Europea y otras delegaciones interesadas para definir elementos específicos que puedan llevarse adelante para avanzar en la aplicación práctica del artículo 6.

## **8 Propuesta de Sudáfrica (G/SPS/W/304) - Papel de las tres organizaciones hermanas en el tratamiento de las preocupaciones comerciales específicas**

### **8.1 Observaciones de los Estados Unidos**

8.1. Los Estados Unidos celebran la reanudación del debate en el Comité sobre el papel de las organizaciones internacionales de normalización en el marco de Quinto Examen. Recordamos que los Miembros deliberaron ampliamente sobre el papel de esas organizaciones en el debate del Comité sobre preocupaciones comerciales específicas en 2012. Celebraríamos la oportunidad de que los Miembros volviesen a familiarizarse con esos intercambios anteriores en el contexto de la actual propuesta de Sudáfrica. A ese respecto, señalamos la nota de la Secretaría de 2012, que llevaba por título *Papel de las organizaciones observadoras en el Comité MSF y solicitudes de esa condición*

*pendientes* (G/SPS/GEN/1157), así como la propuesta de Chile y los Estados Unidos de 2012, titulada *Participación de las organizaciones internacionales de normalización en el Comité MSF de la OMC en relación con preocupaciones comerciales específicas* (G/SPS/W/267). Invitamos a los Miembros a que examinen los debates de 2012 del Comité sobre esa cuestión (tal vez la Secretaría podría facilitar la labor ofreciendo un resumen oral) y estudien las formas más adecuadas de colaboración de los Miembros con las organizaciones internacionales de normalización para resolver preocupaciones comerciales específicas.

---